

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en cuanto se refiere a las revisiones que deben sufrir los individuos «Excluidos temporalmente del contingente anual» y los de «Prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase», se hace constar que la Junta de Clasificación, sita en la calle de Rodríguez Marín, núm. 5, de esta capital, se reunirá para llevar a efecto las indicadas operaciones, en las fechas siguientes: el día 15 de mayo, para revisar a los individuos de Primera y Segunda Revisión; día 16 del mismo mes, para los que les corresponda por su reemplazo y los que tienen «Prórroga de 1.ª clase»; día 24 del mismo mes, para examinar los casos que por algún motivo justificado no puedan serlo en los días 15 y 16, y el día 28 del repetido mes, para resolver las incidencias resultantes de los días anteriormente citados.

Relación de individuos que les corresponde sufrir revisión en su exclusión del contingente anual de 1963:

Reemplazo de 1961.—Primera revisión

Soldado Antonio Pino Gómez, calle Sandoval, 19, Madrid.
Soldado Andrés Martín Benito, calle Sulfato, 14, Villaverde Alto (Madrid).
Soldado Bonifacio Huertas Ortega, calle Mirador de la Sierra, 2, Madrid.
Soldado Félix Cantalicio Martín, calle Pontones, 8, Madrid.

Reemplazo de 1959.—Segunda revisión

Soldado Luis Pérez de la Oliva, calle Castelló, 14, Madrid.
Soldado Antonio Sánchez Cubero, calle Sombrerería, 6, Madrid.
Soldado Buenaventura Miguel Tamayo, paseo de la Chopera, 37, Madrid.
Soldado Luis Gómez López, calle Joaquín Martín, 8, Madrid.
Individuos con prórroga de 1.ª clase, que les corresponde revisar:

Reemplazo de 1959.—Segunda revisión

Soldado José Luis Varela Heredero, calle Lope de Haro, 13, Madrid.

Lo que, por interesarlo de este Gobierno Civil el excelentísimo señor Teniente general Jefe de la Región Aérea Central, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 183 y 184 del citado Reglamento, para conocimiento de los interesados y de los respectivos Ayunta-

mientos, cuyas Alcaldías o Tenencias de Alcaldías deberán dar exacto cumplimiento a lo que dispone el artículo 186, en relación con este Servicio.

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.104)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "HERRAIZ, S. A."

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones económica y social de la Empresa "Herráiz, Sociedad Anónima"; y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 26 de febrero del presente año por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 28 de febrero último, en el que se hace constar que, por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos, consignándose asimismo de modo expreso en la cláusula correspondiente del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirán en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 15 del actual, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su duración será de un año, a contar de la expresada fecha, prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito el día 26 de febrero último entre las representaciones económica y social de la Empresa "Herráiz, S. A.", se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones económica y social de la Empresa "Herráiz, S. A.", que deberá comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra este acuerdo no cabe recurso alguno en vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1962, que modifica el artículo 23 del Reglamento de Convenios.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Señor Delegado Provincial de Sindicatos. Madrid.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "HERRAIZ, SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — De acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y apartado l) del artículo séptimo de la Orden de 22 de julio de 1958, el ámbito del presente Convenio se concreta a la Empresa "Herráiz, S. A.", y a su ámbito.

Artículo 2.º *Ambito personal.* — El Convenio afecta a la totalidad del personal de la Empresa "Herráiz, S. A.", con las salvedades que se establecen. Afectará asimismo a todo el personal de nuevo ingreso durante su vigencia.

Artículo 3.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su vigencia será de un año.

Artículo 4.º *Prórroga.* — El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud y preaviso en contrario de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 5.º *Causas de revisión.* — Será causa justa de revisión del presente Convenio el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras que den lugar a que la totalidad de las concedidas por las citadas disposiciones sea superior a la totalidad de las mejoras concedidas en este Convenio.

Serán asimismo causas de revisión el hecho de que se produzcan modificaciones sustanciales en las instalaciones, medios de producción o en la reorganización en el trabajo.

Artículo 6.º *Compensación.* — Las mejoras económicas del presente Convenio serán absorbibles o compensables en su conjunto con las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposición legal o Convenio colectivo de ámbito nacional o interprovincial.

Artículo 7.º *Comisión Mixta.* — En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio una Comisión constituida por tres miembros del grupo económico y otros tres representantes del grupo social, elegidos preferentemente de entre los componentes de la Comisión deliberadora o sus suplentes. Dicha Comisión estará presidida por el que lo sea presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Artículo 8.º *Retribuciones.* — El salario del personal obrero y subalterno se aumenta en un cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %) sobre el salario real vigente en la Empresa en el mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo 9.º *Licencias o permisos.* — Se acuerda conceder, como máximo, siete días hábiles sin sueldo por una sola vez, al año, a menos que no concurren tres trabajadores a la vez y salvo que tuvieran trabajo urgente que atender, en cuyo caso habría de aplazarse la concesión. Esta limitación no tendrá efecto en caso de que se trate de una necesidad imperiosa o de una desgracia familiar.

El disfrute de esta licencia puede ser acumulado a las vacaciones anuales reglamentarias, pero siempre supeditado al criterio de la Empresa, fundado en la necesidad de no mermar la producción, y en todo caso, sería concedido tal derecho de acumulación al trabajador más antiguo de los peticionarios de cada Sección.

Artículo 10. *Gratificaciones de Navidad.* — La gratificación de Navidad será aumentada en el importe de cinco días de salario para todo el personal de la Empresa, incluidos técnicos y administrativos.

Artículo 11. Enfermos e incapacitados temporales.—La Empresa concede, a favor de los enfermos o incapacitados temporalmente por accidente de trabajo, entendiéndose que la enfermedad se estimará hasta tanto dure la vinculación laboral con la Empresa, es decir, las treinta y seis semanas de prestación económica del Seguro de Enfermedad, el cuarenta y siete y medio por ciento de los salarios reales vigentes en primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. Se entiende la diferencia entre la prestación que reciban del Organismo competente y el cien por cien de su salario real.

Artículo 12. Jubilados.—La Empresa se obliga a pagar al personal de todos los grupos jubilado, un quinto de su salario o percepción mensual, por años de servicio, con un máximo de quince mil pesetas por una sola vez.

Dicho beneficio se concederá a aquellos trabajadores que ejerciten el derecho a la jubilación dentro de los dos años siguientes al en que cumplan los sesenta y cinco años, o en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que hubiesen sobrepasado dicha edad.

Artículo 13. Semana inglesa.—La Empresa concede la semana inglesa al personal obrero y subalterno. Al personal de las Secciones de Técnicos, Administrativos y Servicios Comerciales se les concederá la semana inglesa alterna, estableciéndose los oportunos turnos para el disfrute de esta mejora, en armonía con las necesidades del negocio.

Artículos 14. Retribución horas de exceso por recuperación.—La Empresa se obliga a retribuir las horas que excedan en favor del trabajador, en la recuperación anual que se establece, o aplicarlas de mutuo acuerdo al fin más conveniente, establecido entre Empresa y Jurado.

Artículo 15. Jornada reducida.—La Empresa concede la jornada reducida de siete horas diez minutos de trabajo efectivo y veinte minutos de descanso, es decir, con permanencia en el centro de trabajo de siete horas treinta minutos diarias, desde el veinticinco de julio hasta el cinco de septiembre, ambos inclusive. Los veinte minutos de descanso se establecerán a las tres horas y media de iniciada la jornada.

Por lo que respecta al establecimiento de esta jornada reducida para el personal técnico, administrativo y comercial, podrá la Empresa, si las necesidades de la misma así lo aconsejan, establecer unos turnos o guardias con el personal indispensable.

Artículo 16. Productividad.—En cuanto a la productividad y calidad del trabajo se refiere, la Empresa promete poner a contribución todo su esfuerzo para una mejor organización que en la actualidad cuenta, dotándolas de buenos mandos profesionales, así como de instalaciones adecuadas, maquinaria y herramientas, y por parte de los productores se comprometen asimismo a realizar su trabajo con el mayor interés para la eficiencia del mismo, y ante el supuesto de discrepancia sobre productividad o calidad, será decidido a través del Jurado de Empresa, sometiéndolo, en definitiva, a la decisión del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho. En el supuesto de conformidad de ambas partes, Empresa y Jurado, sobre la falta de productividad o deficiencia en la calidad, se establecerán las penalidades siguientes:

El trabajador afectado será multado con una cantidad equivalente a un tanto por ciento del ajuste, en función de la gravedad de la deficiencia o falta de productividad, que podrá llegar en casos extremos a la diferencia entre el ajuste y el jornal que habría de percibir el operario por el trabajo efectuado.

Artículo 17. Puestos de trabajo.—Si la necesidad de la organización del trabajo así lo exigiese por falta de éste, podrán cambiarse los puestos de trabajo en sus diversas categorías y especialidades, de una a otra sección, aun cambiando de oficio, si bien procurando que sean afines, a cuyo objeto la Empresa pondrá los medios necesarios para la formación profesional precisa en el nuevo puesto de trabajo, conservando los productores afectados por tal medida sus jornales íntegros.

Artículo 18. Plantillas.—La Empresa, sobrecargada de plantilla, vendrá facultada para amortizar las plazas que resulten vacantes por muerte, baja voluntaria, despido o rescisión contractual, por transcurso del plazo reglamentario en los casos de enfermedad, pero supeditando tal facultad al respeto en cuanto a porcentajes y a las categorías que se establecen reglamentariamente.

Artículo 19. Faltas de asistencia o puntualidad.—Siendo indispensable la asistencia y puntualidad para cumplir el ofrecimiento hecho por la representación social en cuanto a rendimiento se refiere, la Empresa estará en este punto a lo que al efecto determina la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable, aunque procurará seguir procediendo con la benevolencia con que lo viene haciendo hasta ahora.

Artículo 20. Faltas en general.—Se estará a lo que al efecto establece la Reglamentación Nacional aplicable, ley de Contrato de Trabajo vigente y ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 21. Repercusión en precios.—Todos y cada uno de los componentes de la Comisión deliberadora consideran que la aplicación del presente Convenio no traerá como consecuencia la elevación de precios en los productos que expende la Empresa.

Artículo 22. Salario hora profesional.—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios hora profesionales, que se hallarán aplicando la siguiente fórmula:

$$(SB + PC) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 - HJ - HS$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base (incluido participación en beneficios).

PC = Prima de Convenio.

J = Gratificación 18 de Julio.

N = Gratificación de Navidad.

D = Domingo.

F = Fiestas abonables.

V = Vacaciones.

SA = Salario anual.

DT = Días trabajados al año.

HT = Horas de trabajo al año.

HJ = Deducción horas jornada reducida.

HS = Deducción horas jornada sábados.

De forma tal que:

$$(SB + PC) \times 12 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 - HJ - HS = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por lo tanto:

$$(SB + PC) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 - HJ - HS$$

$$\frac{\text{SA}}{\text{HT}} = \text{Salario hora profesional.}$$

Artículo 23. Salario hora individual.—El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la suma de conceptos que componen el salario que tengan devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

Madrid, 26 de febrero de 1963.—(Firmado.)

(G. C.—1.573) (O.—52.124)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO DE CONCURSO

Expediente núm. 0/8-2-9-1963

Se anuncia concurso público para la adquisición de 2.000 (dos mil) cazadoras de vuelo de invierno, por un importe

total de 3.000.000 de pesetas, del Servicio de Intendencia de este Ejército, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8, cuarta planta, Sector Norte.

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones, el día 4 de junio de 1963, a las once horas.

Determinando los pliegos de condiciones que será preciso para tomar parte en este concurso la previa presentación de muestras ajustadas a las condiciones técnicas exigidas, deberán ser entregados dos modelos de la cazadora confeccionada con el tejido, fornituras, cremalleras, etc., determinados en los pliegos de condiciones técnicas, en la Secretaría de esta Junta, hasta el día 3 de junio de 1963, a las trece horas, mediante recibo y bajo lema.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. E.» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 29 de abril de 1963.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—31.744)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Rafael Gámez Fossi, Jefe de Contabilidad en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que el importe de la recaudación líquida durante el período comprendido entre el día 1.º de enero y 31 de diciembre de 1962, por el Recargo Provincial de Licencia Fiscal, y el de 1.º de diciembre de 1961 y 30 de noviembre de 1962, por los restantes recargos que se detallan, así como la cantidad mensual que debe percibir la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, es la que se indica a continuación:

Recargo Provincial s/ Licencia Fiscal, 76.330.432,81 pesetas.

Recargo Provincial s/ Rto. Trabajo Personal, 5.919.224 pesetas.

Amortización Empréstito de Rústica, 1.781.837 pesetas.

Total, 84.031.493,81 pesetas.

Anticipo mensual, 7.002.600 pesetas.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificación a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y justificación del mandamiento de pago, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres (Firmado).—Visto bueno: El Interventor de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.992)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Secretaría:

Admitidos:

Agustín de Grado Gonzalo.

Rafael Varo Duarte.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 24 de abril de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.002) (O.—52.388)

COSLADA

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coslada, a 23 de abril de 1963.—El Alcalde, Alfredo Ares Tejo.

(G. C.—2.003) (O.—52.389)

VILLAMANTILLA

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que por plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Expediente y Cuenta del Presupuesto Ordinario de 1962.

Expediente y Cuenta de Administración del Patrimonio de 1962.

Villamantilla, 24 de abril de 1963.—El Alcalde, Norberto Portela.

(G. C.—2.004) (O.—52.390)

ZARZALEJO

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Habilitación y Suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Zarzalejo, a 23 de abril de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.005) (O.—52.391)

VALDEMORILLO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de las obras de construcción de un matadero de reses en esta localidad, se anuncia una tercera subasta, con modificación del tipo de licitación, que quedará ampliado hasta la cifra de doscientas mil pesetas (200.000).

Se reducen los plazos a la mitad por razones de urgencia, por lo que se admitirán pliegos para dicha subasta durante los diez días hábiles siguientes a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la presentación de pliegos, depósitos, fianzas, apertura de pliegos, etc., se estará a lo publicado para esta misma subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de enero próximo pasado, número 26.

Valdemorillo, 22 de abril de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.006) (O.—52.392)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Comercial Industrial Pallarés, S. A., contra la Compañía Mercantil General Industrial Española, Sociedad Anónima, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, que han sido valorados en la suma de veintiséis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Se-

cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.726)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos sobre ejecución de sentencia firme del Tribunal Eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, instados por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre de doña Blanca Lidia Gómez Lemos, bre de doña Blanca Lidia Gómez Lemos, contra su esposo, don José Serrano Casconra, en los que, y en virtud de haber sido disuelta la sociedad de gananciales, por providencia de este día se ha acordado practicar el inventario judicial de bienes, y se ha señalado para ello el día trece de mayo próximo, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose en ignorado paradero el esposo don José Serrano Castillo, se le cita por medio de la presente para la expresada diligencia de inventario, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente cédula, que firmo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José M.^a Lópezo-Orozco.

(A.—31.738)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario del Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que luego se indicará se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo tramitado entre partes: de una, como demandante, don Abilio Ania Pedrosa, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendido por el Letrado don Alejandro Sorribes Torra, y de otra, como demandados, don Manuel Rodríguez López y don Antonio Trillo Paz, de igual vecindad, los cuales, mediante su incomparecencia, han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan si aquellos no fueren suficientes a los deudores don Manuel Rodríguez López y don Antonio Trillo Paz, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, don Abilio Ania Pedrosa, de esta vecindad, de la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas de principal, importe de la deuda reconocida en la escritura presentada, base de esta demanda, con más los intereses legales y costas causadas y que se causen, hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a dichos deudores. Así por esta mi sentencia, que, mediante la rebeldía de los demandados, les será notificada en Estrados y por medio de edictos, conforme la Ley determina, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que lo anteriormente indicado sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados que se indican, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.722)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante el Juzgado de mi cargo a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre del Banco Comercial Transatlántico, S. A., contra don Miguel y doña María de los Dolores Díaz Tena y Feito, como herederos de doña Gertrudis Tena Sicilia, representados ambos por su padre, don Miguel Díaz Tena, para la efectividad de un crédito, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, en concepto de primera y como reproducción de la anterior, por no haber sido completado por el rematante el precio ofrecido, de la siguiente finca, hipotecada con otras en garantía del aludido préstamo:

1.^a Casa en Madrid, calle de San Bernardo, con vuelta a la Travesía de la Parada, marcada por la primera con el número 23 moderno, 8 antiguo, de la manzana 498, primer cuartel de los cuatro en que está dividido Madrid, Registro de la Propiedad de Occidente; tiene de línea por dicha calle de San Bernardo veinticinco pies; por la Travesía de la Parada, setenta y nueve pies y tres cuartos, en cuyo final vuelve esta última en línea de veintiséis y un cuarto de pie, y a su extremo vuelve la medianería, introduciéndose en el terreno en línea de veintitrés pies y tres cuartos; formando ángulo recto con este trozo continúa la medianería en línea de cincuenta y un pies; estas líneas forman una figura irregular, compuesta de seis lados, que comprende dos mil seiscientos cuarenta y dos pies superficiales, con inclusión de los gruesos de sus medianerías, y linda: por su frente, con la calle de San Bernardo, por donde tiene su entrada principal; por su derecha, entrando, con la Travesía de la Parada; por su izquierda, con casa de don Marcelino Martínez Alcubilla, y por el testero, con otra de don Manuel Bárbara.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja mano derecha, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid,

a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—31.727)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de Comercial Rotini, S. L., contra don Alonso Peláez Embid, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez del camión marca MAN, matrícula OR-2458, de 135 HP.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Córdoba, el día dieciocho de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el expresado camión sale a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, diez por ciento del que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el camión de que se trata se encuentra depositado en el taller sito en la calle de Cádiz, 58, en Córdoba.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—31.730)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de la Entidad "Imeca, S. A.", contra don Antonio Hernanz Díaz, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad del demandado, se embargó la mitad proindiviso de la siguiente:

Finca

Casa en la población de Bustarviejo, y su calle de Cerrillo, núm. 28 moderno, con pajar y corral, de ocupar todo una extensión superficial de 285 metros cuadrados, de los que unos 175 corresponden a la casa propiamente dicha; consta de planta baja, principal y cámara, y linda: por la izquierda, entrando, con casa de Ascensión Pascual; espalda o fondo, huerto de Salvador Hernanz y otro de Martín Pascual, hoy del mismo señor Hernanz, y derecha, entrando, con la calle de Ballesteros.

Titulares: En cuanto a una mitad indivisa de la finca, don Salvador Hernanz González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Bustarviejo, que adquirió el solar por compra a don Martín González Martín, en escritura otorgada en Bustarviejo el 22 de septiembre de 1915 ante el Notario de Torrelaguna don José María Rueda y Martín, que originó la inscripción 3 de la finca 472, al folio 42 del tomo 165, libro de Bustarviejo, número 7, y la mitad de la obra nueva por declaración efectuada en escritura otorgada en Bustarviejo el 3 de mayo de 1932 ante el Notario de Buitrago don Ricardo López Paredes, que originó la inscripción 4 de la misma finca 472, al folio 43 del tomo ya citado. En cuanto a otra mitad indivisa, don Antonio Hernanz Díaz, de dieciocho años de edad, que adquirió la nuda propiedad de dicha indivisa por herencia de doña María del Valle García, según escritura de aprobación de operaciones particionales otorgada en Bustarviejo el 3 de mayo de 1932, ante el Notario de Buitrago don Ricardo López Paredes, que originó la inscripción 5 de la finca 472, al folio 43 vuelto del tomo 165, libro 7 de Bustarviejo, ya citado, y el usufructo al fallecimiento de don Cándido Díaz Martín, consolidándose el usufructo de la nuda propiedad en cuanto a dicha mitad indivisa de esta finca en manos de don Antonio Hernanz

Díaz, en la inscripción 6 de la finca 472, al folio 177 del tomo 734, libro de Bustarviejo núm. 62.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez la finca embargada.

Para la celebración del acto se ha señalado el día siete de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de sesenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Los títulos, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

El resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

Y para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.724)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se hace público que en providencia de veinticuatro del actual se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por don Domingo Lenhardy Pastore, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, comerciante, y vecino de esta Plaza, con establecimiento abierto en la calle de Pantoja, núm. 12, y sucursal en la calle de Génova, núm. 8, de esta capital, propietario de la Empresa industrial y mercantil que gira bajo el nombre "Productos Carlen, Domingo Lenhardy", dedicada a la fabricación de productos para el automóvil e industria y a la venta en exclusiva de accesorios y recambios para automóviles. Han quedado intervenidas todas las operaciones del deudor y designada la comisión interventora formada por el Banco Popular Español, que ha designado para actuar a su apoderado don Ernesto Gómez Torcal, y por los Profesores Mercantiles don Luis Fernández Angulo de Semprún y don Julio Boned Muñiz, que han jurado el cargo.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas. El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—31.736)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Miguel Carrion Serrano, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmoña, contra don Aureliano Onsurbe García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, el siguiente:

Un coche marca "Citroën", matrícula PO-4955, de 10 HP, de fuerza, en rodaje.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de once mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el coche objeto de subasta se encuentra depositado en poder del propio deudor, don Aurelio Onsurbe, que tiene su domicilio en la paseo de Extremadura, número uno.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.725)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Transportadoras, Transmisiones y Derivados", S. A., representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don José Manuel Herrero Blanco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo en que fueron tasados de trece mil pesetas, los bienes muebles embargados al demandado, que son los siguientes:

Una motocicleta marca "Peugeot", matrícula M-180170, que se encuentra en el Garaje Salamanca.

Un frigorífico marca "Edesa", F 230/2, núm. 61444; y

Un comedor, compuesto de una mesa para doce cubiertos, aparador y trinchero y media docena de sillas, todo ello de fórmica, que se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle del General Pardiñas, núm. 63, piso bajo C.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.728)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Eloy Ania Pedrosa, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Luis González Ochando, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de veintidós mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al demandado, que son los siguientes:

Un comedor, compuesto de una mesa redonda de cuatro cubiertos, un aparador vitrina, cuatro sillas forradas en cuero marrón y dos sillones, de madera de caoba, al parecer, estilo inglés.

Una lámpara de sobremesa con pie de bronce y otra de madera, y otras dos de techo.

Un aparato de radio, marca "Philips", y una gramola de la misma marca.

Una salita, compuesta de tresillo, formado por un sofá de dos plazas y dos butacones.

Una mesita de dos patas con tapa de cristal, adosada a la pared.

Una mesita de centro, estilo inglés, de 1,20 por 0,30; dos sillas tapizadas en verde, una chimenea falsa decorada, dos mesitas auxiliares.

Una alfombra de moqueta de 2,25 por 1,30 aproximadamente; y

Tres cuadros, representando, respectivamente, granadas, un florero y un paisaje, firmados por Perezgil.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle Duque de Sesto, número 42, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.721)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, en su propio nombre, contra don Antonio Juiz Uzal, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del vehículo embargado, cuya descripción es la siguiente:

Un automóvil turismo, marca "Chevrolet", matrícula M-213156, de 28 HP, de dos puertas, motor núm. 74.266.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dieciocho de mayo próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, en que ha sido valorado pericialmente dicho vehículo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don José Manuel Herrero Blanco, con domicilio en la calle del General Pardiñas, núm. 63.

Cuarta

El remate no eximirá del cumplimiento de los requisitos administrativos que sean necesarios.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.717)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número 22, de Madrid, se ha dictado el siguiente

Auto

Se declara en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional al comerciante don Francisco Boyer García, con talleres en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 59, y oficinas en la

avenida de José Antonio, 55, piso octavo.

Se convoca la Junta General de Acreedores del suspenso don Francisco Boyer García, señalándose para su celebración el día diez de julio próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, citándose por cédula a los acreedores residentes en esta plaza, teniendo a disposición de los acreedores o sus representantes, hasta el día señalado para la Junta, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas.—Dése publicidad de lo resuelto por edictos, fijados en el sitio de costumbre del Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado... Así lo proveyó y firma el señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres; doy fe.—G. Rosado.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, F. García Rosado.

(A.—31.729)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en los autos del juicio ejecutivo promovido por Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, a don Angel Hernández Gil de Gómez, ha acordado la venta en pública subasta por primera vez de un camión marca "Commer", matrícula M-161289, número de motor TS-311.891, depositado en poder del deudor, vecino de San Sebastián, calle Toki-Alai, 3.º dra. (Ategorrieta).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en uno de los de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, F. García Rosado.

(A.—31.723)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, pende expediente seguido a instancia de don José Domínguez García, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Manuela Domínguez García, se anuncia la muerte sin testar de la referida doña Manuela Domínguez García, haciéndose saber asimismo por medio del presente que su hermano don José Domínguez García reclama la herencia, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.719)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en represen-

tación de doña Concepción Porcel Lacuadra, contra doña María Dolores Regúlez Illescas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Concepción Porcel Lacuadra, mayor de edad, viuda, sus labores, representada por el Procurador don Francisco Monteserín López, y de la otra, como demandada, doña María Dolores Regúlez Illescas, mayor de edad, soltera, sus labores, constituida en rebeldía, en reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Monteserín López, en representación de doña Concepción Porcel Lacuadra, debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada doña María Dolores Regúlez Illescas a que pague a la actora la suma de mil setecientos noventa y siete pesetas veintiocho céntimos, sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, imponiéndole además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—31.735)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, a instancia del Procurador don José Gorostola Prado, en representación de don Ramiro Díaz Vázquez, contra los ignorados herederos de doña Tomasa Fernández y Fernández, bajo el número 44, de 1963, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Tomasa Fernández y Fernández, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—31.733)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado núm. 22, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición núm. 160, de 1963, instados por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena, en nombre y representación de La Mundial, S. A., contra don Arturo Aycart Avila, sobre resolución de contrato del piso séptimo izquierda de la casa número 5 de la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, se cita y emplaza a dicho demandado don Arturo Aycart Avila para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos a contestar la demanda, ya que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.734)

Imp. Provincia — Doctor Esquerdo. 44